

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**

**DECRETO N° 97**

**Santiago, 29 MAY 2023**

**VISTOS:**

El Decreto N°100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; el DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre el Estatuto Administrativo; el DFL N° 33 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto del Personal de dicha Cartera de Estado; el Decreto N°2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto N° 2154 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que reglamenta asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto N° 57, de 10 de marzo de 2023 y el Decreto N°69, 6 de abril de 2023, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°862 de 21 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de Personal que se indican; y, la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 862, de 21 de marzo de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se destinó a prestar servicios en Chile, en calidad de Adscripto, al Sr. Felipe Cousiño Donoso (RUN N° [REDACTED]), en ese entonces Consejero o Cónsul General de 2ª Clase, 3ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior de esta Cartera de Estado, a contar del 1 de abril de 2022, fecha en la cual dejó de prestar funciones en el Consulado de Chile en Ushuaia, Argentina.
2. Que, mediante el Decreto N° 57, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se nombró Embajador de 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior de esta Cartera de Estado, al Sr. FELIPE COUSIÑO DONOSO (RUN N° [REDACTED]), a contar del 1 de abril de 2023.
3. Que, mediante el Decreto N° 69, de 6 de abril de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se destinó a prestar servicios en Chile, en calidad de Adscripta, a la Sra. Ximena Adriana Verdugo Fuentes (RUN N° [REDACTED]) Embajadora de 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior de esta Secretaría de Estado, a contar del 1 de junio de 2023, fecha en la cual dejó de prestar funciones como Embajadora de Chile ante el Reino de Dinamarca.
4. Que, en virtud de la prerrogativa dispuesta en el artículo 32 N°8 de la Constitución Política de la República, el Sr. Felipe Cousiño Donoso, fue designado Embajador de Chile por el S.E. el Presidente de la República Gabriel Boric Font, a contar del 1 de julio de 2023.

**DECRETO:**

1. **DESTÍNASE** al señor FELIPE COUSIÑO DONOSO (RUN N° [REDACTED]) Embajador, de 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que preste servicios como Embajador de Chile en el Reino de Dinamarca, a contar del 1 de julio de 2023.

2. El Embajador Sr. Cousiño deberá rendir la fianza legal establecida en el artículo 68 del Decreto N°2421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, en relación con el artículo 29 del DFL N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ambos citados en los vistos, y contará con firma electrónica avanzada en calidad de titular en el SIGFIM y en los sistemas informáticos que usa este Ministerio, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República

3. **ESTABLEZCASE** que el Embajador Sr. Cousiño tendrá derecho a pasajes, para él, su cónyuge [REDACTED] RUN N [REDACTED] y sus hijos [REDACTED] RUN [REDACTED] y [REDACTED] RUN [REDACTED] así como a recibir la asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales, la asignación de establecimiento, y a percibir sus emolumentos en dólares desde 15 días antes de partir a su destinación, todo de conformidad con lo establecido en el DFL N°33 citado en los vistos. Las condiciones de asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales se ajustarán además al Reglamento establecido en el Decreto 2154, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. La persona antes individualizada pasará de la Planta "B" Presupuesto en Moneda Nacional a la Planta "A" Presupuesto en Moneda Extranjera.

5. Por razones impostergables de buen servicio el presente Decreto surtirá efectos sin esperar su total tramitación.

6. **IMPÚTESE** los gastos que este Decreto genere a los subtítulos 21.01.001, 21.04.001 y 22.08.007 del presupuesto corriente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores del año presupuestario vigente.

**REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República

**ALBERT VAN KLAVEREN STORK**  
Ministro de Relaciones Exteriores